

AUTORIZA TRASLADO DE KIOSCO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA, 08 JUN. 2015

DÉCRETO EXENTO N° 1688

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña María Cristina Guzmán Arancibia, en la cual solicita traslado de kiosco, con ingreso N° 302 de fecha 10 de abril de 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 15 de abril de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 08 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, normas relativas y atinentes; Ordenanza general de urbanismo y construcción; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- PROCEDASE al traslado de Kiosco de venta de flores, ubicado en Avenida Arzobispo Valdivieso frente al N° 506, el cual se encuentra enrolado a nombre de doña **MARÍA CRISTINA GUZMÁN ARANCIBIA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] con patente Rol N° 5-101571, a la dirección ubicada en BNUP de Avenida Arzobispo Valdivieso, frente al N° 528. Lo anterior a contar del 1° semestre del 2015.
- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.


CHORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORGE VCM/mcrc
13.05.2015 / Ingreso N° 302